

**Asamblea General**

Distr. general
23 de abril de 2019
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****52º período de sesiones**

Viena, 8 a 19 de julio de 2019

Actividades de coordinación**Nota de la Secretaría****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación	2
III. Actividades de coordinación en el período que abarca el informe	4
A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	4
B. Otras organizaciones	5



I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional un informe sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones sobre las medidas que había de adoptar la Comisión para cumplir su mandato respecto a la coordinación de las actividades de otras organizaciones en esa esfera.
2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General aprobó las diversas sugerencias presentadas por la Comisión para seguir desempeñando su función de coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional¹. Entre otras cosas, la Comisión había sugerido que, además de un informe general sobre las actividades de las organizaciones internacionales, se presentaran informes sobre determinadas esferas de actividades relativas a tareas ya en curso y sobre otras esferas en las que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación, pero en las que podría convenir hacerlo².

II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación

3. La coordinación de las actividades de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional es un elemento fundamental del mandato de la CNUDMI³, y fue una tarea encomendada por la Asamblea General a la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional. La Secretaría cumple la parte que le corresponde de ese mandato esencialmente de tres formas, como se indica a continuación.
4. La primera forma en que la Secretaría apoya el mandato de coordinación de la Comisión es haciendo un seguimiento de la labor de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional y comunicándose con ellas. Ello incluye participar activamente en las actividades y reuniones de las organizaciones pertinentes, según sea necesario, e invitarlas a participar en la labor de la Comisión, incluso ofreciéndoles la oportunidad de presentar informes (oficiales y oficiosos) sobre sus actividades en los períodos de sesiones anuales de la Comisión. La Secretaría ha establecido relaciones permanentes con varias organizaciones internacionales que actúan en el ámbito del comercio y el derecho mercantil internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales⁴.
5. La segunda forma en que la Secretaría presta apoyo a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de coordinación es preparando estudios para ayudarla a supervisar las actividades y la evolución del derecho mercantil internacional.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/36/17)*, párrs. 93 a 101.

² *Ibid.*, párr. 100.

³ Véase la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, secc. II, párr. 8.

⁴ Las listas de esas organizaciones pueden consultarse en el sitio web: <https://www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html>.

En el pasado, se preparaban habitualmente dos tipos de estudios para la Comisión: estudios generales de las actividades de otras organizaciones relacionadas con el derecho mercantil internacional⁵ e informes detallados sobre las actividades de las organizaciones en relación con temas concretos del derecho mercantil internacional⁶.

6. Por último, cuando procede, la Secretaría propone a la Comisión que recomiende la utilización de instrumentos relacionados con el derecho mercantil internacional elaborados por otras organizaciones o el apoyo a dichos textos⁷. El ejemplo más reciente es el de las Reglas Uniformes relativas al Forfaiting de la Cámara de Comercio Internacional, que la Comisión hizo suyas en su 50º período de sesiones⁸. Varias de esas organizaciones también han recomendado y apoyado la utilización de textos de la CNUDMI. Este tercer tipo de actividad se realiza, por lo general, en respuesta a una solicitud de la organización pertinente; no requiere una gran cantidad de recursos ni implica más que un debate sobre la conveniencia de que la Comisión adopte medidas respecto a una propuesta específica de la Secretaría.

7. A lo largo de los años, el número de iniciativas internacionales y regionales en favor de la armonización jurídica ha aumentado considerablemente, debido, sobre todo, al intenso nivel de armonización que se ha producido en algunas organizaciones regionales — en particular la Unión Europea —, así como al incremento de las actividades de otras organizaciones regionales. El aumento del comercio transfronterizo y de los servicios financieros, y los avances tecnológicos y logísticos, también han añadido nuevas esferas de interés a las iniciativas de las cuales la Secretaría debería hacer un seguimiento, lo que hace que realizar las actividades de coordinación mencionadas en los párrafos 4 y 5 del presente documento se vuelva cada vez más difícil y que esas actividades requieran una mayor cantidad de recursos. Por tales razones, hace muchos años la Secretaría dejó de preparar un estudio general de las actividades de otras organizaciones relacionadas con el derecho mercantil internacional⁹. Asimismo, el último informe detallado sobre las actividades de las organizaciones en relación con un tema concreto del derecho mercantil internacional se elaboró en 2005¹⁰. Esta situación priva a la Comisión de dos instrumentos que permitirían determinar el estado de armonización del derecho mercantil internacional y detectar posibles esferas para las futuras actividades de la CNUDMI. El rápido desarrollo de nuevas áreas de trabajo, por ejemplo, en la esfera del comercio digital o de las soluciones para atender a las necesidades de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, puede justificar un replanteamiento de los informes en materia de coordinación, y ello no solamente con miras a ayudar a la Comisión a planificar su trabajo. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que examine la viabilidad de preparar por lo menos una reseña periódica de las actividades internacionales relacionadas con el derecho mercantil internacional.

⁵ De conformidad con la resolución 34/142 de la Asamblea General (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, primera parte, cap. I, secc. C). Véase, por ejemplo, “Actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/380) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIV: 1993, segunda parte, cap. V).

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (documento de las Naciones Unidas A/36/17), párr. 100 (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XII: 1981, primera parte, secc. A). Véase, por ejemplo, “Coordinación de los trabajos: documentos relativos al transporte internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/225 y Corr.1 (solo en francés)) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XIII: 1982, segunda parte, cap. VI, secc. B).

⁷ La lista completa de los textos de otras organizaciones apoyados por la CNUDMI puede consultarse en el sitio web: <https://uncitral.un.org/en/texts/endorsed>.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 279.

⁹ El último informe detallado se presentó a la Comisión en 1993 (véase A/CN.9/380 - “Actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional”).

¹⁰ Véase A/CN.9/580/Add.1: “Coordinación de la labor: actividades en curso de las organizaciones internacionales respecto del régimen de la insolvencia”.

8. Para el período de sesiones en curso, el tema principal del informe preparado anualmente por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 34/142 y de conformidad con el mandato de la CNUDMI se limita al primer tipo de actividad de coordinación, descrita en el párrafo 4 del presente documento. Por consiguiente, en el presente informe se proporciona información sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional en las que ha participado la secretaria de la CNUDMI. Como en años anteriores, esas actividades han consistido en su mayor parte en la formulación de comentarios sobre documentos preparados por esas organizaciones y en la participación en diversas reuniones (por ejemplo, grupos de trabajo, grupos de expertos y sesiones plenarias), así como en la preparación conjunta de conferencias y documentos. La participación en esas actividades ha tenido por objeto garantizar la coordinación de la labor legislativa y normativa conexas de las diferentes organizaciones, compartir información y conocimientos especializados y evitar la duplicación de las tareas y de los textos que son consecuencia de esa labor.

9. Cabe señalar que la eficacia de la labor de coordinación que realiza la Secretaría se ve gravemente restringida por la limitación de sus propios recursos humanos y financieros, lo que hace necesario examinar constantemente la importancia relativa de la actividad de que se trate desde la perspectiva del programa de trabajo general de la Comisión. Las restricciones presupuestarias dificultan la asistencia a las reuniones, incluidas las de coordinación. Además, incluso cuando la Secretaría puede seguir de cerca la labor de otras organizaciones, el éxito de ese seguimiento depende esencialmente del interés que tenga la otra organización en obtener un resultado coordinado y su voluntad de lograrlo. Si bien el nivel de coordinación con la mayoría de las organizaciones con las que la coopera Secretaría es satisfactorio, no en todos los casos sucede lo mismo. La responsabilidad de garantizar una coordinación adecuada es, en definitiva, una tarea compartida entre los Estados miembros y la Secretaría. La labor de la Secretaría mejoraría considerablemente si la cooperación con los Estados miembros, que también participan activamente en otros órganos y organizaciones internacionales, fuera más estrecha. Por su parte, la Secretaría se propone fortalecer las relaciones con los asociados estratégicos tradicionales y encontrar nuevos asociados, en función de los nuevos temas que se incluyan en el programa de trabajo de la Comisión, e institucionalizar su relación con ellos de conformidad con las prácticas y normas vigentes aplicables a la Secretaría de las Naciones Unidas en su conjunto.

III. Actividades de coordinación en el período que abarca el informe

A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

10. La Secretaría participará en el período de sesiones del Consejo de Administración del UNIDROIT (Roma, 8 a 10 de mayo de 2019).

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

11. La Secretaría participó en la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (La Haya (Países Bajos) 5 a 8 de marzo de 2019). Los dos temas de principal interés para la Secretaría fueron la preparación de un documento de orientación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (en especial, en relación con la compraventa) (véase el párr. 14) y la labor en curso de la Conferencia relativa a la preparación de un proyecto de convenio sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras

en materia civil o comercial (el “proyecto sobre sentencias”), que se someterá a aprobación en la 22ª Sesión Diplomática de la Conferencia, que se prevé se celebrará del 18 de junio al 2 de julio de 2019¹¹. A este respecto, la Secretaría está convencida de que, en su estado actual, el proyecto sobre sentencias no entra en conflicto ni interfiere con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia¹² ni con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación¹³.

Actividades llevadas a cabo con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

12. La Secretaría asistirá a la reunión tripartita de coordinación de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, que será acogida por el UNIDROIT, en la que se examinarán la labor en curso de las tres organizaciones, las esferas de interés común y las actividades que podrían realizarse conjuntamente (Roma, 24 de abril de 2019).

13. En su 51^{er} período de sesiones, la Comisión escuchó un informe oral sobre la preparación de un documento de orientación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con hincapié en la compraventa) (A/73/17, párrs. 176 y 177). La Comisión había aprobado la preparación de ese documento en su 49º período de sesiones¹⁴.

14. Está previsto que el documento de orientación se presente a la Comisión para su aprobación en su 53^{er} período de sesiones, que tendrá lugar en julio de 2020. De esta forma, el documento estará disponible para conmemorar el 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 1980. Se darán más detalles sobre el proyecto en un informe oral que se presentará a la Comisión.

B. Otras organizaciones

15. Además de participar en las iniciativas del UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la Secretaría llevó a cabo actividades de coordinación con otras organizaciones internacionales.

1. Cuestiones generales

16. La Secretaría participó en las siguientes reuniones:

a) Varias reuniones con la Secretaría Ejecutiva y las unidades pertinentes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre cooperación institucional (Washington, D.C., 11 de febrero de 2019) y con la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (14 de febrero de 2019) con miras a fortalecer la coordinación con estas organizaciones que trabajan en la región de América Latina y el Caribe. También asistieron a las reuniones representantes del National Law Center (Estados Unidos de América). Además, la Secretaría reanudó los contactos de alto nivel con la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y la Secretaría del Sistema Económico Latinoamericano del Caribe (SELA) con el propósito de coordinar o definir proyectos legislativos pertinentes;

¹¹ Véase <https://www.hcch.net/en/projects/legislative-projects/judgments/22nd-diplomatic-session>.

¹² Véase https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/ml_recognition-gte.pdf.

¹³ Véase https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/singapore_convention_eng.pdf.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 281.

b) La sexta reunión anual de coordinación de las organizaciones internacionales (la mesa redonda de alto nivel sobre el panorama y el funcionamiento de la labor normativa internacional en la actualidad), organizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (Nueva York (Estados Unidos de América), 10 de abril de 2019).

Estado de derecho

17. La Secretaría siguió participando en el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, creado por el Secretario General, con los objetivos siguientes: a) examinar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba; y b) asesorar acerca del seguimiento intergubernamental correspondiente. En ese contexto, la Secretaría contribuyó al seguimiento de los progresos realizados en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda de Acción de Addis Abeba que son pertinentes para la labor de la CNUDMI proporcionando material para el anexo del informe de 2019 del Equipo de Tareas Interinstitucional¹⁵.

18. La Secretaría también contribuyó al informe de 2018 del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho¹⁶.

2. Actividades en relación con temas concretos

a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

19. La Secretaría siguió promoviendo la participación y el diálogo con respecto a la labor de la CNUDMI en relación con las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME, Grupo de Trabajo I). A este respecto, la Secretaría participó en la conferencia anual del Corporate Registers Forum (CRF), en la que presentó la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, aprobada por la Comisión en 2018 (Skopie, 8 y 9 de marzo de 2019). Asimismo, la Secretaría participó en el taller sobre MIPYME organizado por la Secretaría del SELA el 15 de marzo de 2019 en Santo Domingo. Por otra parte, se prevé cooperar con el programa Empretec de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (en el marco de una reunión que se celebrará en Ginebra del 17 al 19 de junio de 2019).

b) Solución de controversias

20. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión hizo hincapié en la necesidad de que el Grupo de Trabajo III sobre la Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados colaborara con diversos interesados, entre ellos, órganos y organizaciones intergubernamentales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), el Grupo Banco Mundial y la Corte Permanente de Arbitraje (CPA). La Comisión también convino en que debería tenerse en cuenta la labor en curso de las organizaciones internacionales pertinentes en cuanto a la reforma de los tratados de inversión.

21. La Secretaría, a fin de asegurar una amplia participación en el Grupo de Trabajo y reflejar diversas opiniones, colaboró de manera continua con las organizaciones mencionadas y también con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Cámara de Comercio Internacional (ICC), la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO), el Comité Económico y Social

¹⁵ <https://developmentfinance.un.org/fsdr2019>.

¹⁶ Véase el documento A/73/253, en especial los párrafos 45 y 46, relacionados con la CNUDMI.

Europeo (CESE), BusinessEurope y la Secretaría del Tratado sobre la Carta de la Energía, entre otros.

22. En el marco de los preparativos del período de sesiones del Grupo de Trabajo II sobre el arbitraje acelerado, la Secretaría celebró consultas con organizaciones que trabajaban activamente en la esfera del arbitraje internacional, incluidas instituciones arbitrales, que habían estudiado formas de adaptar el procedimiento para reducir el tiempo y los costos asociados con el arbitraje. Teniendo en cuenta que se pidió a la Secretaría que reuniera información sobre las diferentes funciones desempeñadas por las instituciones arbitrales en la administración del arbitraje acelerado (incluso la de autoridad nominadora con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI), es probable que aumente la coordinación con esas instituciones, así como con otras organizaciones pertinentes.

c) Comercio electrónico

23. La Secretaría cooperó con el Foro Económico Mundial y otras organizaciones interesadas para facilitar los debates preparatorios entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio relativos a las negociaciones plurilaterales sobre los aspectos comerciales del comercio electrónico. La Secretaría ilustró la utilización potencial y real de los textos de la CNUDMI sobre las operaciones y firmas electrónicas para la aplicación de los acuerdos de libre comercio.

d) Proyectos de infraestructura con financiación privada y alianzas público-privadas

24. En el contexto de la revisión de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*¹⁷, la Secretaría celebró consultas con el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la OCDE, entre otros.

25. Además, la Secretaría acogió y participó en una reunión de la iniciativa conjunta del grupo sobre alianzas público-privadas de la CEPE y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) para la redacción de una ley modelo sobre alianzas público-privadas (Viena, 11 de febrero de 2019)¹⁸. La Secretaría considera que la iniciativa de la CEPE y el BERD de elaborar una ley modelo para las alianzas público-privadas que tenga en cuenta las críticas que se han formulado recurrentemente acerca de las deficiencias de la legislación vigente en diversos países a tal respecto y que incorpore las enseñanzas extraídas de la práctica internacional podría ser una oportunidad para que el sistema de las Naciones Unidas ofrezca un nuevo conjunto útil de modelos internacionales complementarios, en particular si el proyecto de la CEPE y el BERD se centra en aspectos importantes que las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI no abordan en detalle, ya que exceden el mandato de la Comisión en materia de derecho mercantil internacional (sobre todo en cuanto a los aspectos institucionales y de planificación, pero también en lo concerniente al apoyo y la vigilancia del Estado).

26. Sin embargo, la Secretaría desea señalar a la atención de la Comisión que existe un riesgo considerable de que se genere una duplicación innecesaria o incluso incoherencia entre la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada* y las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI, por un lado, y la futura ley modelo sobre alianzas público-privadas de la CEPE y el BERD, por el otro, si no se logra una coordinación satisfactoria de sus respectivos ámbitos de aplicación. La Secretaría ha invitado a la CEPE y al BERD a considerar la posibilidad de que, en lo que respecta a las esferas sobre las que tratan la *Guía legislativa* y las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI, el proyecto de ley modelo propuesto reprodujera las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI o se remitiera a ellas. Lo mismo podrían hacer las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI con

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 359 a 362.

¹⁸ Para obtener información general sobre la labor de la CEPE en materia de alianzas público-privadas, véase: <http://www.unece.org/ceci/ppp.html>.

respecto a las cuestiones que abarcará la futura ley modelo de la CEPE y el BERD. En caso de que se lograran coordinar los dos proyectos de tal manera, la Secretaría considera que la CNUDMI y la CEPE proporcionarían a los Estados miembros un nuevo conjunto útil de modelos internacionales complementarios para las alianzas público-privadas, lo que sería constructivo, y harían que las Naciones Unidas mantuvieran un enfoque único en lo que respecta al marco jurídico de estas alianzas.

e) Garantías mobiliarias

27. En el marco de la preparación de un proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, la Secretaría se puso en contacto con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea a fin de coordinar la aplicación de la Ley Modelo en lo que respecta al capítulo III, que trata de los aspectos reglamentarios, en particular los reglamentos financieros.

f) Insolvencia

28. La Secretaría coordina la labor actual del Grupo de Trabajo V de la CNUDMI (Régimen de la Insolvencia) sobre la insolvencia de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) con la labor del Grupo Banco Mundial relativa a la modificación de los principios del Banco Mundial sobre sistemas eficaces de insolvencia y derechos de los acreedores y deudores. La modificación propuesta estará relacionada específicamente con la insolvencia de las MIPYME y se basará en el trabajo realizado en las dos últimas reuniones del Grupo de Acción sobre los Regímenes de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores del Banco Mundial, reflejado en los informes del Grupo de Acción que abordan aspectos de la insolvencia de las MIPYME¹⁹.

29. Es importante que exista una estrecha armonización entre los futuros textos de la CNUDMI y del Banco Mundial relativos a la insolvencia de las MIPYME si se pretende que estos se incorporen a la Norma sobre insolvencia y derechos de los acreedores, que comprende los Principios del Banco Mundial antes mencionados y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*²⁰. La coordinación se logra por conducto de los medios habituales: consultas sobre los textos preliminares y participación en las reuniones de los otros órganos. La Secretaría tuvo en cuenta los informes del Grupo de Acción antes mencionados en la preparación de los proyectos de textos sobre un régimen simplificado de la insolvencia que el Grupo de Trabajo examinó en su 54º período de sesiones o que examinará en su 55º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018, y Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019, respectivamente) ([A/CN.9/WG.V/WP.163](#) y [A/CN.9/WG.V/WP.166](#)). En los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo participan habitualmente representantes del Grupo Banco Mundial, mientras que la Secretaría representa a la CNUDMI en las reuniones del Grupo de Acción y sus órganos subsidiarios. Entre uno de los ejemplos más recientes cabe señalar que la Secretaría espera participar en la reunión del Grupo Consultivo de Expertos del Equipo de Acción, que tendrá lugar el 3 de junio de 2019 en Washington, D.C., inmediatamente después del 55º período de sesiones del Grupo de Trabajo V, lo que permitiría a los expertos deliberar sobre las conclusiones más recientes del Grupo de Trabajo en relación con el tema.

¹⁹ Véanse los informes “Report on the Treatment of MSME Insolvency” y “Saving Entrepreneurs, Saving Enterprises: Proposals on the Treatment of MSME Insolvency”.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/60/17)*, párr. 211. Véase también: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 222.

g) Compraventa internacional de mercaderías

30. La Secretaría formuló observaciones acerca de la *Guía sobre el derecho aplicable a los contratos comerciales internacionales en las Américas*, que fue aprobada posteriormente por el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos. Según sus redactores, uno de los principales objetivos de la *Guía* “es que sea tomada en cuenta por los legisladores que examinen el régimen jurídico interno de sus países en materia de derecho aplicable a los contratos comerciales internacionales, así como por los órganos jurisdiccionales que diriman controversias relativas a dichos contratos y por las partes contratantes”.
